

Comisión de Ciencia, Técnica y Arte
BECAS ESTÍMULO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS. Modificación del
reglamento

Resolución P N° 420/20
Buenos Aires, 28 de septiembre de 2020

VISTO:

el anexo II de la Resol. CE N° 1540/20 por el que se aprobó el reglamento para la convocatoria 2020 de las Becas Estímulo a las Vocaciones Científicas (Becas EVC-CIN); y

CONSIDERANDO:

que se presentaron propuestas por parte de los distintos actores del sistema universitario público que permitan una participación más amplia de instituciones y estudiantes;

que, en ese sentido, las propuestas fueron abordadas por la Comisión de Becas;

que, asimismo, la Comisión de Ciencia Técnica y Arte trató las propuestas que fueron aprobadas en su reunión del 25 de setiembre del corriente año;

que, en relación con la moción de eliminar el límite de edad por parte de los aspirantes, recibió aprobación por mayoría;

que, en relación con la moción de incluir aspirantes de las instituciones universitarias públicas con menos de diez años de inicio de actividades, a partir de modificar algunos de los requisitos, recibió aprobación por unanimidad;

que, dado que ambas situaciones implican una mayor participación, resulta conveniente ponerlas en vigencia en la convocatoria que se encuentra en curso;

que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 del Estatuto.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
ad referéndum del Comité Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el primer párrafo del artículo 6 del anexo II de la Resol. CE N° 1540/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se podrán postular a Becas EVC-CIN estudiantes avanzados de una IUP con un promedio de, al menos, seis (6) puntos (incluidos aplazos).”

Artículo 2°: Modificar del artículo 7 del anexo II de la Resol. CE N° 1540/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El plan de trabajo del/la becario/a es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluido dentro de un proyecto de investigación acreditado, financiado y radicado en la IUP donde el postulante es alumno/a y es lugar de trabajo del/la directora/a o codirector/a.

Los estudiantes de IUP de menos de diez años de creación podrán presentar solicitudes de becas con proyectos de investigación en otras IUP. Tendrán que tener un director o co-director de beca en su IUP de origen.

Se considera proyecto de investigación acreditado a aquel proyecto aprobado por una IUP u otro organismo del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional.

En caso que una Comisión Evaluadora advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán todas las presentaciones involucradas.”

Artículo 3°: Las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes serán de aplicación a la convocatoria en curso.

Artículo 4°: Regístrese, dese a conocer y archívese.

MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo

MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
Presidenta